

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado).—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1884.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Castro Urdiales, de los cuales resulta:

Que en 19 de Junio de 1881 acordó el Ayuntamiento de Villaverde de Trucios conceder á D. Gregorio Jáuregui, con objeto de que edificara en él, un terreno sobrante de la vía pública de dos áreas y 85 centiáreas en el barrio de las Matanzas, y sitio llamado del Pozo, inmediato al camino de segundo orden, jurisdicción del referido Villaverde: lindando al Norte y Este con el camino real, y al Sur con el riachuelo, y al Oeste con camino público:

Que satisfecho por Jáuregui el precio de la adquisición se le puso en posesión del terreno, otorgándole la correspondiente escritura de compra venta en 12 de Diciembre de 1881; después de lo cual, y con fecha 28 del mismo mes y año, se presentó en el Juzgado de Castro Urdiales, á nombre del Gobernador de la provincia de Vizcaya, como representante de la misma y Presidente de su Diputación provincial, un interdicto de recobrar la posesión del terreno de que se ha hecho mención, y el cual pertenecía, según la parte actora, á la Diputación provincial de Vizcaya por haberlo adquirido al construir el camino de Malabrido á Carranza:

Que recibida la información testifical, y celebrada la vista del juicio, el Juzgado se inhibió del conocimiento del asunto; é interpuesta apelación por la parte actora, y revocada la sentencia apelada, el Juzgado dictó otra declarando haber lugar al interdicto:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia de Santander, á instancia del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que es facultad privativa de los Ayuntamientos la enajenación de los terrenos sobrantes de la vía pública, y en que contra los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia no procede otro recurso que el administrativo: el Gobernador citaba los artículos 85 y 175 de la ley Municipal; el 27 de la Provincial; una decisión de competencia, y art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado se inhibió en favor de la Administración; é interpuesta apelación por la parte actora, la Audiencia de Burgos sostuvo la jurisdicción ordinaria, alegando que el acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios no fué tomado dentro del círculo de sus atribuciones, toda vez que éstas no alcanzan á perturbar á un particular ó Corporación en la posesión en que se encuentran, á no ser que se trate de usurpaciones recientes y fáciles de comprobar, circunstancias que no concurren en el presente caso, puesto que la parte actora había acreditado venir poseyendo el terreno de que se trata hacía más de 26 años; que el terreno en cuestión no tiene el carácter de sobrante de la vía pública, y su enajenación carecía del requisito de haber sido aprobada por el Gobierno, y caso de ser válida no podía ser considerada sino como un contrato celebrado por el Ayuntamiento como persona jurídica, y por último, que de lo expuesto se deducía que habiendo lastimado dicho acuerdo los derechos de la Diputación provincial de Vizcaya, podía ésta acudir contra aquel por la vía de interdicto ó por cualquier otra: el Tribunal citaba los artículos 73 y 89 de la ley Municipal y dos decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 85 de la ley Municipal, según el cual los terrenos sobrantes de la vía pública y concedidos al dominio particular y los efectos inútiles pueden ser vendidos exclusivamente por el Ayuntamiento:

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohíbe la admisión de interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177:

Visto el art. 172 de la propia ley, con arreglo á cuyas disposiciones los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que el acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios enajenando como sobrante de la vía pública el terreno que ha dado lugar á la presente contienda, fué tomado dentro del círculo de las atribuciones que la ley encomienda á las Corporaciones provinciales:

2.º Que si la Diputación provincial de Vizcaya cree pertenecerle el referido terreno, ó que es injusto el acuerdo de que se trata, puede hacer uso de los dere-

chos que la ley le concede, pero no utilizar el interdicto por estar su admisión expresamente prohibida contra providencias de los Ayuntamientos, adoptadas en uso de las facultades que la ley les encomienda;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1884.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

FALLECIDOS DEL ESCUADRÓN DE LA PRINCESA, TERCERO DE TIRADORES.

Soldado Pedro Ruiz Jiménez, natural de Castillo Lobriz, provincia de Jaén: crédito 338 pesos 62 centavos.

Idem Teodoro Sánchez Cubo, natural de Serra, provincia de Valencia: crédito 45'44.

Idem Antonio Sánchez Quiles, natural de Lauraniz, provincia de Granada: crédito 30'49.

Idem Antonio Gómez Jiménez, natural de Carabiche, provincia de Sevilla: crédito 6'06.

Idem Juan Velarde Tejera, natural de Olvera, provincia de Cádiz: crédito 3'46.

Idem Bienvenido Pastor Villagrara, natural de Olbo, provincia de Castellón: crédito 10'58.

Idem José Marín Fúster, natural de Rafagua, provincia de Valencia: crédito 22'72.

Idem Ginés Rodríguez Moreno, natural de Mula, provincia de Murcia: crédito 21'40.

Idem Santiago Latorre Peña, natural de Castijobabra, provincia de Huesca: crédito 37'43.

Idem Pedro Vell Roméu, natural de Chert, provincia de Castellón: crédito 20'38.

Idem Juan Corredera Arenas, natural de Quindrueta, provincia de Lugo: crédito 16'18.

Idem Francisco Nuñez López, natural de San Nicolás, provincia de Sevilla: crédito 26'42.

Idem Antonio Serrano Manchón, natural de Albuñeche, provincia de Almería: crédito 82'54.
 Idem Juan Galves Lasheras, natural de Algar, provincia de Guadalajara: crédito 234'95.
 Idem Manuel Solá Soria, natural de Castell, provincia de Granada: crédito 54'49.
 Idem Lucio Martín Merino, natural de Balonesten, provincia de Guadalajara: crédito 159'70.
 Idem Juan Campos Herrero, natural de Plute, provincia de Córdoba: crédito 49'28.
 Idem Pablo Marzo Lázaro, natural de Herrera, provincia de Zaragoza: crédito 79'19.
 Idem Raimundo Colás Alegre, natural de Valdeca-rejos, provincia de Teruel: crédito 22'46.
 Idem José Navarro Calvo, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 29'74.
 Idem José Gómez Mata, natural de Tónico, provincia de Lugo: crédito 44'41.
 Idem Manuel Mora Gadea, natural de Jaén, provincia de id.: crédito 52'47.
 Idem Angel Edo Beltrán, natural de Lucena, provincia de Castellón: crédito 33'38.
 Idem Pedro Fernández Simón, natural de Portalva, provincia de Almería: crédito 17'86.
 Idem Pedro Celestino Pardo, natural de Badajoz, provincia de id.: crédito 41'64.
 Idem Antonio Sánchez Bailó, natural de Luceni, provincia de Zaragoza: crédito 107'04.
 Idem Simón Sanz Arturo, natural de Laveria, provincia de Zaragoza: crédito 11'29.
 Idem Ramón López Fernández, natural de Alameda, provincia de Toledo: crédito 37'37.
 Idem Antonio Rozano Diéguez, natural de Bejé, provincia de Cádiz: crédito 55'58.
 Idem Antonio Martín Moreno, natural de Gor, provincia de Granada: crédito 68'97.
 Idem Antonio Roch Cubill, natural de Allune, provincia de Lérida: crédito 26'87.
 Cabo primero Santiago Alarcía Corrales, natural de Villalístón, provincia de Burgos: crédito 33'58.
 Soldado Manuel Merin López, natural de Zaragoza, provincia de id.: crédito 76'95.
 Idem Melitón Rodríguez Alonso, natural de Laurín de Campo, provincia de Valladolid: crédito 80'08.
 Idem Braulio López Ruiz, natural de Milmarcos, provincia de Guadalajara: crédito 129'23.
 Idem José Pages Badía, natural de Gapecia, provincia de Lérida: crédito 84'46.
 Idem Bartolomé Urbán Pérez, natural de Ballestra, provincia de Teruel: crédito 77'84.
 Idem Manuel González Tirado, natural de Jaén, provincia de id.: crédito 82'14.
 Sargento segundo Antonio Robles González, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos: crédito 169'43.
 Soldado José Macarro Gallardo, natural de Badajoz, provincia de id.: crédito 6'51.
 Idem Manuel Freire Navarro, natural de Herget, provincia de Albacete: crédito 39'59.
 Idem Ginés Muñoz Parrilla, natural de San Carlos, provincia de la Coruña: crédito 50'63.
 Idem Félix Lobera Serrano, natural de Inurol, provincia de Zaragoza: crédito 54'42.
 Idem Lorenzo Cabedo Salas, natural de C. Castillo, provincia de Castellón: crédito 50'33.
 Idem Pedro Pérez Palarón, natural de Molina, provincia de Murcia: crédito 53'98.
 Idem José Prades Sierra, natural de Cenia, provincia de Tarragona: crédito 19'11.
 Idem Tomás Andrés Pascual, natural de Valladolid, provincia de id.: crédito 50'58.
 Sargento primero José Alderete Trens, natural de Granada, provincia de id.: crédito 82'10.
 Cabo primero Juan Salvador Rodríguez, natural de Valde Acemacinel, provincia de Castellón: 54'55.
 Soldado Antonio Fernández Ruiz, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 26'12.
 Idem Florencio Gil Muñoz, natural de Carabich, provincia de Sevilla: crédito 29'01.
 Idem Antonio Castillo Ramos, natural de Rocal, provincia de Huelva: crédito 46'21.
 Idem Matías Díaz Alonso, natural de Villanueva, provincia de León: crédito 83'69.
 Idem Francisco García Jiménez, natural de Sirteban, provincia de Granada: crédito 46'64.
 Herrador Domingo Moliner Miralles, natural de Benifeyó, provincia de Castellón: crédito 48'96.
 Soldado Elías Pérez Mariano, natural de Talbesda, provincia de Soria: crédito 10'12.
 Idem Antonio López Gómez, natural de Adrá, provincia de Almería: crédito 114'50.
 Sargento segundo Bonifacio Conejo Cardo, natural de Sg.º Agua, provincia de León: crédito 203'67.

Soldado Pedro Manzanera López, natural de Alman-sa, provincia de Albacete: crédito 2'93.
 Idem Francisco Tomás Merdiel, natural de Tabo de Valdeguer, provincia de Valencia: crédito 43'78.
 Idem Antonio Pueblo Mondu, natural de Castillazuelo, provincia de Huesca: crédito 141'78.
 Idem Juan García Ramírez, natural de Tobarra, provincia de Albacete: crédito 18'19.
 Idem Gabriel Rico Albert, natural de Agueñas, provincia de Murcia: crédito 22'66.
 Idem Victoriano Barreda Buendía, natural de Chustanco, provincia de Ciudad Real: crédito 72'64.
 Idem Eustaquio Rincón Moreno, natural de Cuevas de Velasco, provincia de Cuenca: crédito 19'41.
 Idem Fernando Sánchez González, natural de Caravaca, provincia de Murcia: crédito 7'79.
 Idem Mariano Vicente Mata, natural de Fons, provincia de Huesca: crédito 23'22.
 Idem Juan Puertas Vallejo, natural de Molina, provincia de Granada: crédito 162'30.
 Idem Anastasio Sotillo Medanda, natural de Villaviciosa, provincia de Guadalajara: crédito 209'23.
 Idem Lorenzo Baño Castillo, natural de Celerda, provincia de Palencia: crédito 6'81.
 Idem Julián González Canales, natural de Altaquiner, provincia de Valladolid: crédito 220'92.
 Idem Francisco Morales Zamora, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba: crédito 133'80.
 Idem Miguel Jarama Benitez, natural de Coín, provincia de Málaga: crédito 140'26.
 Idem José Sánchez Montejo, natural de Silleros, provincia de Salamanca: crédito 10'25.
 Idem José Matías Monutino, natural de Dolores, provincia de Alicante: crédito 8'76.
 Idem Rafael Mora Avilés, natural de Peña Rubia, provincia de Málaga: crédito 13'13.
 Idem Diego Bueda Castro, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 248'56.
 Idem Francisco Martín Campos, natural de Tebas, provincia de Málaga: crédito 9'06.
 Idem Francisco Marín Cuenca, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 149'46.
 Idem Manuel Jiménez García, natural de Murcia, provincia de id.: crédito 53'98.
 Idem Juan Jiménez Pedreño, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 56'79.
 Idem Ramón Salcedo Paláu, natural de Confrentes, provincia de Valencia: crédito 190'28.
 Idem Aniceto Manzano González, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid: crédito 277'38.
 Idem Ulpiano Treviño Izara, natural de Betabillo, provincia de Palencia: crédito 42'44.
 Idem Emilio González Novillo, natural de Ciudad Real, provincia de id.: crédito 6'89.
 Idem Bautista Pérez Galiano, natural de Cayara de Sarria, provincia de Alicante: crédito 9'46.
 Idem Cipriano Silverio Alvarez, natural de Lobon, provincia de Badajoz: crédito 3'03.
 Idem Francisco Sánchez Pérez, natural de Astar, provincia de Sevilla: crédito 14'25.
 Idem Felipe Martín Azuaga, natural de Arche, provincia de Granada: crédito 3'56.
 Cabo primero Pedro Fernández Pintado, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 301'86.
 Soldado Antonio Lebrado Ruiz, natural de Huertas, provincia de Toledo: crédito 6'86.
 Idem Fructuoso Lobete Cortés, natural de Paredes de Navas, provincia de Palencia: crédito 222'34.
 Idem Francisco Lopez Lopez, natural de Montealegre, provincia de Jaen: crédito 2'38.
 Idem Serafin Vergara Fernandez, natural de Jerez, provincia de Cádiz: sin débito.
 Idem Antonio Melecio Figueras, natural de Urraca, provincia de Almería: crédito 45'70.
 Idem Luis Sanz Barrasa, natural de Sacedón, provincia de Guadalajara: crédito 101'27.
 Idem Antonio Cánovas Sola, natural de Castillejos, provincia de Granada: crédito 138'44.
 Idem Bartolomé Arvía Petime, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 7'45.
 Idem José Garcerá Hurtado, natural de Alcega, provincia de Valencia: crédito 177'27.
 Idem Antonio Aguado García, natural de Fuente Plera, provincia de Zamora: sin débito.
 Idem Manuel Posada Galán, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 170'38.
 Idem Benito Llorens Matus, natural de Alicante, provincia de id.: crédito 42'16.
 Idem Casimiro Alvarez Méndez, natural de Cancul, provincia de Oviedo: crédito 217'47.
 Idem Francisco Tejada Velasco, natural de Humilladero, provincia de Málaga: crédito 9'38.
 Idem Gregorio García Morales, natural de Villa Cedaba, provincia de Palencia: crédito 243'84.

Idem Lázaro Garrido Medina, natural de Vegüga, provincia de Jaén: crédito 6'49.
 Herrador Antonio Fernández Sevilla, natural de Deniel, provincia de Murcia: crédito 17'01.
 Soldado Félix Rodríguez Mateo, natural de Pozace-ro, provincia de Cáceres: crédito 10'32.
 Idem Vicente Caspín Ferrer, natural de Beas, provincia de Huelva: crédito 29'81.
 Idem Francisco González Gómez, natural de Al-guaraz, provincia de Murcia: crédito 60'25.
 Cabo de trompetas Tomás Paricio Rodríguez, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 443'30.
 Soldado Remigio Ledesma Medel, natural de Du-rán, provincia de Guadalajara: crédito 10'70.
 Idem Juan Moreno Marín, natural de Molina, pro-vincia de Murcia: crédito 86'83.
 Idem Valentin Silva Castro, natural de Torres, pro-vincia de Lugo: crédito 42'58.
 Sargento segundo Diego Morales Orenes, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 140'22.
 Soldado Pedro Gironés Costa, natural de San Esté-ban Boch, provincia de Gerona: crédito 14'16.

Venidos á continuar del mismo cuerpo.

Teniente D. Hilario Lasheras León: crédito 338'68.
 Alférez D. José Robiralta Gamboa: crédito 623'18.
 Idem D. Victoriano Lenzano Monjardín: crédito 286'55.
 Idem D. Casto Gonzalez: crédito 486'64.
 Médico primero D. Nicolás Murillo Vizcaino: crédi-to 476'78.

LICENCIADOS DEL ESCUADRÓN DE LA PRINCESA, TERCERO DE TIRADORES.

Sargento primero José Alonso Vela, natural de Be-bejo, provincia de Zaragoza: crédito 163'62.
 Cabo primero Miguel García Abaonza, natural de Madrid, provincia de id.: 232'46.
 Soldado Bruno Manglano Agudo, natural de Fuente el Saz, provincia de Madrid: crédito 174'12.
 Idem Pablo González Martín, natural de Guadala-jara, provincia de id.: crédito 204'56.
 Idem José Pascual Rello, natural de Termens, pro-vincia de Lérida: crédito 186'87.
 Idem Andrés Cuadrado Sánchez, natural de Villa Carravismo, provincia de Palencia: crédito 174'69.
 Idem Antonio Ruiz Miranda, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 205'52.
 Idem Doroteo Sanz Carrasco, natural de Molina, provincia de Guadalajara: crédito 161'89.
 Idem Francisco Ruiz García, natural de Elche de la Sierra, provincia de Albacete: crédito 162'65.
 Idem Francisco López Jiménez, natural de Santa Cruz de Betanzo, provincia de Toledo: crédito 208'37.
 Idem Isidoro Serrano Gómez, natural de Berrocaña, provincia de Cáceres: crédito 150'66.
 Idem José García Valle, natural de Montiel, provin-cia de Ciudad Real: crédito 137'27.
 Idem Luis Vergara Felipe, natural de Torrijos, pro-vincia de Zaragoza: crédito 165'77.
 Idem Valeriano González Gallego, natural de He-rencia, provincia de Ciudad Real: crédito 168'12.
 Trompeta Felipe Cañón Burgos, natural de Torrijos Cañada, provincia de Zaragoza: crédito 19'50.
 Soldado Anselmo Valverde Herrado, natural de Al-mería, provincia de id.: crédito 184'43.
 Cabo primero Jerónimo Aguado Gutierrez, natural de Villaneso, provincia de Santander: crédito 138'78.
 Soldado Severiano Lorenzo Bueno, natural de Ro-drigón, provincia de Zamora: crédito 129'63.
 Idem Angel Diaz Estévez, natural de San Feliz, provincia de Salamanca: 186'11.
 Idem Cayetano Carmona Murillo, natural de Villa-nueva de la Serena, provincia de Badajoz: crédito 130'67.
 Idem Eugenio Segurado Guerra, natural de Fermo-selle, provincia de Zamora: crédito 243'97.
 Idem Diego Barrionuevo Benavente, natural de Ber-ja, provincia de Almería: crédito 125'88.
 Sargento segundo José Bernabé Lopez, natural de Al-banchel, provincia de Almería: crédito 160'18.
 Idem Andrés Beamut Pérez, natural de Monteale-gre, provincia de Albacete: crédito 244'90.
 Idem Saturnino Rogado Frau, natural de Aceballo, provincia de Salamanca: crédito 209'16.
 Cabo primero José Hernández Carretero, natural de Oanes, provincia de Almería: crédito 196'51.
 Idem Gabriel Fernández Delgado, natural de Vez-demarban, provincia de Zamora: crédito 157'28.
 Soldado Antonio Fernández Fernández, natural de Montealban, provincia de Córdoba: crédito 177'85.
 Idem Matías García López, natural de Fuente Sana, provincia de Zamora: crédito 113'82.
 Idem Andrés Baltasar Rodríguez, natural de Car-pio de Tajo, provincia de Toledo: crédito 164'27.

AYUNTAMIENTOS.

VILLANUEVA DEL CAMPO.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Domingo Cañibano Ramos, hijo de José y Benita, del reemplazo del año 1883, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación é indemnización de gastos al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza.

Y por lo tanto, cumpliendo las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión.

Villanueva del Campo 24 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, Carlos Estévez.

LUBIAN.

Don Ceferino Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Lubian, del que es Alcalde Presidente D. José Tejera Silva.

Certifico: Que en el libro de sesiones y acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al presente año económico de 1883 á 1884, se halla un acta que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Lubian á 27 del mes de Enero de 1884, reunidos en sesión pública los señores Concejales que componen el Ayuntamiento del mismo y la Junta municipal de asociados cuyos nombres al final suscriben, fué abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tejera Silva. Acto seguido y por dicho Sr. Alcalde se expuso, que la reunión tenía por objeto el proceder á la discusión y fijación definitiva del presupuesto municipal ordinario del corriente año económico de 1883 á 1884 de gastos é ingresos, que formado por la comisión del concepto fué aprobado en sesión del día 7 de Diciembre último; al objeto mencionado se leyeron cuantas disposiciones contiene la vigente ley municipal y las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879 y 16 de Abril de 1882, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de todo lo cual quedaron enterados los concurrentes.

Se dió cuenta al mismo tiempo de las 13 relaciones que aparecen en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas; fueron discutidas por el orden que se hallan arregladas y unidas, y considerando que todas ellas se encuentran estrictamente arregladas á las necesidades más perentorias de la población, sin que puedan reducirse los gastos, por hallarse ajustadas dentro del límite que corresponde, la Junta municipal por unanimidad aprobó cuantas partidas constituyen el total de gastos que asciende á la cantidad de 5.970 pesetas, con cargo á los capítulos que á continuación se expresan:

	PESETAS. CTS.
1.º Gastos de Ayuntamiento	2110
2.º Instrucción pública	2031 25
3.º Beneficencia municipal.	100
7.º Corrección pública	356
9.º Cargas	1179 50
11 Imprevistos	193 25
Total de gastos.	5970
Ingresos legales del 18 por 100 sobre el territorial	1049 65
El 18 por 100 sobre el subsidio industrial.	74 61
Rendimiento del 70 por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa de consumos	3587 80
Impuesto del 50 por 100 sobre las cédulas personales	293 75
Total de ingresos	5005 81
Gastos que se precisan.	5970
Faltan para nivelarlos.	964 19

Quedando por cubrir 964 pesetas y 19 céntimos despues de haber utilizado todos los recargos ordinarios que la ley de presupuestos precitada y vigente consiente, la Junta municipal haciendo uso de las facultades

que le concede la ley de presupuestos de 1878 en su artículo 16, por unanimidad acordó recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que se digné autorizar el arbitrio extraordinario de

paja y leña que se pueda consumir en este distrito, no comprendido en la tarifa de consumos, por ser menos gravoso para los vecinos como producto del país y de más fácil realización, importante la cantidad de 965 pesetas, según se expresa en la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad. — Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. — Pesetas. Cts.	NÚMERO de unidades que se consumirán. — Quintales.	PRO- ducto de las mismas según tarifa. — Pesetas. Cts.
Paja de todas clases	Quintal.	1 »	10	5000	500
Leña de id.	Quintal.	» 80	10	4650	465
TOTAL.					965

De manera, que faltando para cubrir el presupuesto de gastos indispensables despues de utilizados todos los recargos ordinarios la suma de 964 pesetas y 19 céntimos, y resultando del arbitrio extraordinario establecido según la anterior tarifa sobre la paja y leña el ingreso de 965 pesetas, resulta un sobrante de 81 céntimos, por lo que queda nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos. Y en este estado se dió por concluida la sesión mandando que este acuerdo se publique por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de este distrito, y que se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, suplicándole se digné mandarla insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la misma para cumplir con lo prevenido en la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual como Secretario certifico.—José Tejera.—Santos Ballesteros.—Pablo Fernandez.—Antonio Montesinos.—José Fernandez.—Antonio Alvarez.—Salvador Diaz.—Pedro Mostaza.—Cipriano Edroso.—Nicolás Rodriguez.—Gonzalo Lorenzo.—Francisco Montesinos.—Ceferino Lopez, Secretario.»

Es copia literal que queda archivada en la Secretaria de este Ayuntamiento al que me remito caso necesario. Y á los efectos consiguientes expido la presente copia que con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la corporación firmo en Lubian á 2 de Febrero de 1884.—El Secretario, Ceferino Lopez.—V.º B.º—El Alcalde, José Tejera.

VILLAESCUSA.

Todo vecino ó persona que haya sufrido alteración en su riqueza desde la formación del último apéndice, presentará en Secretaria hasta el 15 de Marzo próximo, relación jurada de la que sea, explicando la clase, su cabida, linderos por todos los puntos cardinales y sitios donde radican, motivo de la alteración, describiendo el título bajo del cual se hizo, así como también la fecha y demás requisitos de la inscripción en el Registro de la propiedad, acompañando á la relación el sello de timbre que inutilizará el interesado con su firma, y además la copia de la escritura, testimonio de hijuela ó documento inscripto referente á la traslación del dominio para la debida comprobación. Sin estos requisitos no será admisible la reclamación.

Los vecinos que vengan contribuyendo por fincas que pertenezcan á sus mujeres, pueden presentar también relación jurada acompañada del sello de timbre de las que sean, con las mismas explicaciones de sitios, cabidas y linderos, á fin de hacer esa salvedad en el apéndice que ha de formarse para el próximo año económico de 1884 á 1885; pasado aquél plazo, no ha lugar á oír ni admitir ninguna.

Villaescusa 23 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Rufo Martín.

JUZGADOS.

ZAMORA.

Don Manuel San Román Márcos, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Chapado Sastre, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos, que le adeuda Josefa Escudero Plaza, residente en Valladolid, y á cuyo pago y al de las costas fué con-

denada en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en el día veintiseis del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en el local donde se halla establecida la Audiencia del Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Fuente el Carnero y sitio llamado el Pajero, de segunda calidad; mide siete celemines y tres cuartillos, y está tasada para la venta en sesenta y cuatro pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, al sitio que llaman los Pesos, de tercera calidad; mide once celemines, y está tasada para la venta en treinta y tres pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al sitio llamado Teso de la Majada, de tercera calidad; mide ocho celemines, y está tasada para la venta en veinticuatro pesetas.

4.ª Una viña en referido término, al sitio del Teso del Payo, de tercera calidad; mide diez celemines, y está tasada para la venta en cincuenta pesetas.

5.ª Una tierra en dicho término, al pago de los Pesos, de tercera calidad; mide una fanega y seis celemines, y está tasada para la venta en sesenta y tres pesetas.

6.ª Una cortina en dicho término, al sitio llamado de la Ronda, de primera calidad; mide un celemin y tres cuartillos, y está tasada para la venta en treinta y cinco pesetas.

Una casa en el pueblo de Corrales, sita en la calle de Francos, señalada con el número siete; mide la extensión superficial de treinta metros, distribuidos en un pequeño portal, cocina, alcoba y un cuarto, y está tasada y vale para la venta cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, acudirán en el día y horas señalados, advirtiéndoles que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á reclamar ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Zamora veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel San Roman.—Tomás Hidalgo.

BERMILLO DE SAYAGO.

Don Cayetano de los Reyes Gomis, Juez de primera instancia y de instrucción en comisión de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. Manuel Diez Martín, vecino de esta villa, se ha acudido á este Juzgado en demanda de que se le incluya en el censo electoral de la misma, toda vez que reúne los requisitos que la vigente ley electoral exige; y en cumplimiento de lo mandado en el artículo veintisiete de la misma, he acordado se haga público á medio de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Bermillo de Sayago seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cayetano de los Reyes Gomis.—Por su mandato, José Hernandez.